

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
<b>DECRETOS</b>
<b>RESOLUCIONES</b>
<b>LICITACIONES</b>
Lic. Públ. N° 03/ 2022 (M.E.P.)



Nuestra Página web: [www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)

Para Publicaciones e-mail:

[comercializacion@boletinoflarioja.com.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.com.ar)

[dibolarioja@gmail.com](mailto:dibolarioja@gmail.com)

e-mail Imprenta:

[trabajodeobra\\_imprentadelestado@hotmail.com](mailto:trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com)

<b>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b> 165.037-30-10-87	<b>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL</b> <b>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION</b> Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 <b>DIRECCION TELEGRAFICA DIBO</b> Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	<b>CORREO ARGENTINO</b> <b>OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</b>	<b>CORREO ARGENTINO</b> <b>FRANQUEO A PAGAR CUENTA</b> N° 12218F005	<b>Franqueo a Pagar Cuenta</b> N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 14 de Enero de 2022	Edición de 08	páginas - N° 11.928	

**NOTIFICACION**

El Sr. Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, Dr. Miguel Ángel Zárate, en calidad de autoridad de aplicación del D.N.U. F.E.P. N° 1637 de fecha 16 de septiembre de 2021, ratificado por Ley N° 10.418, cita y emplaza, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación oficial, por dos (2) veces, a los infractores, titulares registrales, y/o terceros que se consideren con derecho sobre los vehículos retenidos, en virtud de infracciones a las normativas de tránsito y seguridad vial, que deberán comparecer en el plazo perentorio de 15 (quince) días corridos, contados a partir de la última publicación; a efectos de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de presumir el abandono del vehículo, y ser sometidos al procedimiento de afectación, subasta y compactación. Se informa además, que podrán ser exonerados de las obligaciones inherentes al secuestro del automotor, haciendo abandono expreso a favor del Estado provincial.

Capital de la Provincia de La Rioja, a los 11 días del mes de enero de 2022. Fdo. Dr. Miguel Ángel Zárate -Mtro. de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos - Poder Ejecutivo Provincial.

S/c. - 11 y 14/01/2022

**LICITACIONES**

Ministerio de Educación Provincia de La Rioja

**Licitación Pública N° 03/21**

Objeto: Ampliación y Refacción Centro Polivalente de Arte Estanislao Guzmán Loza - Dpto. Capital - Pcia. La Rioja.

Fecha de Apertura: día 02 de febrero de 2022 a las 09:00 hs.

Lugar de Apertura: Sala de Situación del Ministerio de Educación Provincia de La Rioja, calle Catamarca 65- 1° Piso - La Rioja.

Presupuesto Oficial: \$19.880.684,66 (pesos diecinueve millones ochocientos ochenta mil seiscientos ochenta y cuatro con sesenta y seis centavos).

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: 50,00

Plazo de Entrega: 6 meses

Informes y Adquisición de Pliegos: Dirección de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo 1700 - Ala Sur

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

**Cr. Cristian Díaz**  
Coord. de Financiamiento  
Interjurisdiccional  
Ministerio de Educación  
Gobierno de La Rioja

**Ing. Ariel Martínez**  
Ministro de Educación  
Gobierno de La Rioja

N° 850456 - \$ 10.064 – 11 y 14/01/2022

**VARIOS****Dirección General de Catastro****Disposición N° 025437**

La Rioja, 04 de enero de 2022

Visto: La Ley Nacional de Catastro N° 26209 y la Ley Provincial N° 3778. La gran demanda de pedidos de Valuaciones Fiscales presentadas por los interesados y requeridas por las entidades públicas, para cumplir con las nuevas exigencias fiscales de la provincia;

**Considerando:**

Que ante la falta de la actualización de la valuación fiscal de los predios rurales;

Que actualmente está vigente la Valuación Rural mediante Disposición N° 24821 de fecha 19 de febrero de 2021;

Que en el re empadronamiento territorial llevado adelante por la Provincia a través de la Dirección General de Ingresos Provinciales en el año 2017, no se incluyeron los inmuebles rurales;

Que en consecuencia, resulta menester el dictado de un Acto Administrativo de carácter normativo, para subsanar lo anteriormente mencionado;

Que el plexo de competencias que la Ley Nacional N° 26.209 reconoce a los organismos de Catastro Provincial y de la Ciudad de Buenos Aires, la administración de los datos relativos a los objetos territoriales con la finalidad de elaborar datos económicos y estadísticos de base para la legislación tributaria, y la acción de planeamiento de los poderes públicos, y determinar la valuación parcelaria, entre otros;

Que dicha normativa prescribe en su Artículo 14° que los organismos de cada jurisdicción tendrán a su cargo la determinación de la valuación parcelaria de su territorio, a los fines fiscales;

Que en consonancia con la legislación nacional, la Ley Provincial N° 3.778 en su Artículo 2°/1 Inc. c), establece que los Objetivos Fundamentales de la Dirección General de Catastro son, entre otros: de orden económico: Establecer la valuación que sirva de base para la determinación del impuesto inmobiliario, en correspondencia con el estado parcelario; conocer la riqueza territorial y su distribución, recopilar y elaborar datos económicos y estadísticos de base para la legislación tributaria y la acción de planeamiento de los poderes públicos;

Que la finalidad de la Dirección General de Catastro es el de optimizar los valores de las propiedades inmobiliarias en lo que respecta a la actualización de los valores fiscales, congruentes con el valor de mercado; dicho proceso se implementará de manera progresiva, el cual impactará directamente en el impuesto inmobiliario, que fue perdiendo incidencia dentro de la recaudación provincial por falta de adecuación de los referidos valores;

Por todo ello; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 26.209 y Ley Provincial N° 3.778;



**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Establécese para todo estado parcelario Rural de esta provincia, que a los fines de la determinación de la Valuación Fiscal Rural provincial será considerada, solamente con fines tributarios como parcelas libres de mejoras, aplicándose los siguientes valores, de acuerdo al Departamento correspondiente y a las superficies de las parcelas:

- A-Capital  
A1- Parcelas hasta 5 Has., tendrán \$100.000,00 de Valuación Fiscal.  
A2- Parcelas con más de 5 Has., tendrán \$140.000,00 de Valuación Fiscal.
- B-Sanagasta  
B1- Parcelas hasta 5 Has., tendrán \$45.000,00 de Valuación Fiscal.  
B2- Parcelas con más de 5 Has., tendrán \$60.000,00 de Valuación Fiscal.
- C-Castro Barros  
C1- Parcelas hasta 5 Has., tendrán \$65.000,00 de Valuación Fiscal.  
C2- Parcelas con más de 5 Has., tendrán \$90.000,00 de Valuación Fiscal.
- D-Arauco  
D1- Parcelas hasta 5 Has., tendrán \$ 65.000,00 de Valuación Fiscal.  
D2- Parcelas con más de 5 Has., tendrán \$90.000,00 de Valuación Fiscal.
- E-San Blas de Los Sauces  
E1- Parcelas hasta 5 Has., tendrán \$65.000,00 de Valuación Fiscal.  
E2- Parcelas con más de 5 Has., tendrán \$90.000,00 de Valuación Fiscal.
- F-Famatina  
F1- Parcelas hasta 5 Has., tendrán \$80.000,00 de Valuación Fiscal.  
F2- Parcelas con más de 5 Has., tendrán \$115.000,00 de Valuación Fiscal.
- G-Chilecito 5  
G1- Parcelas hasta 5 Has., tendrán \$110.000,00 de Valuación Fiscal.  
G2- Parcelas con más de 5 Has., tendrán \$150.000,00 de Valuación Fiscal.
- H-General Felipe Varela  
H1- Parcelas hasta 5 Has., tendrán \$80.000,00 de Valuación Fiscal.  
H2- Parcelas con más de 5 Has., tendrán \$115.000,00 de Valuación Fiscal.
- I-General Lamadrid  
I1- Parcelas hasta 5 Has., tendrán \$65.000,00 de Valuación Fiscal.  
I2- Parcelas con más de 5 Has., tendrán \$90.000,00 de Valuación Fiscal.

- J-Vinchina  
J1- Parcelas hasta 5 Has., tendrán \$80.000,00 de Valuación Fiscal.  
J2- Parcelas con más de 5 Has., tendrán \$115.000,00 de Valuación Fiscal.
- K-Independencia  
K1- Parcelas hasta 5 Has., tendrán \$45.000,00 de Valuación Fiscal.  
K2- Parcelas con más de 5 Has., tendrán \$60.000,00 de Valuación Fiscal.
- L-Chamical  
L1- Parcelas hasta 5 Has., tendrán \$80.000,00 de Valuación Fiscal.  
L2- Parcelas con más de 5 Has., tendrán \$115.000,00 de Valuación Fiscal.
- M-General Belgrano  
M1- Parcelas hasta 5 Has., tendrán \$80.000,00 de Valuación Fiscal.  
M2- Parcelas con más de 5 Has., tendrán \$115.000,00 de Valuación Fiscal.
- N-Ortiz de Ocampo  
N1- Parcelas hasta 5 Has., tendrán \$80.000,00 de Valuación Fiscal.  
N2- Parcelas con más de 5 Has., tendrán \$115.000,00 de Valuación Fiscal.
- O-Rosario Vera Peñaloza  
O1- Parcelas hasta 5 Has., tendrán \$80.000,00 de Valuación Fiscal.  
O2- Parcelas con más de 5 Has., tendrán \$115.000,00 de Valuación Fiscal.
- P-San Martín  
P1- Parcelas hasta 5 Has., tendrán \$45.000,00 de Valuación Fiscal.  
P2- Parcelas con más de 5 Has., tendrán \$60.000,00 de Valuación Fiscal.
- Q-Facundo Quiroga  
Q1- Parcelas hasta 5 Has., tendrán \$80.000,00 de Valuación Fiscal.  
Q2- Parcelas con más de 5 Has., tendrán \$115.000,00 de Valuación Fiscal.
- R-Ángel Vicente Peñaloza  
R1- Parcelas hasta 5 Has., tendrán \$80.000,00 de Valuación Fiscal.  
R2- Parcelas con más de 5 Has., tendrán \$115.000,00 de Valuación Fiscal.

Artículo 2º.- Incorpórese el plano de referencia y copia de las presentes actuaciones al Registro de Mensuras.

Artículo 3º.- Comuníquese, Regístrese y Archívese.

**Livia Miriam Rivero**  
Coordinadora Administrativa  
Dirección Gral. de Catastro  
La Rioja

**Ing. Carlos Sebastián  
Herrera**  
Director General de Catastro  
Secretaría de Tierras



## Dirección General de Catastro

### Disposición N° 025438

La Rioja, 04 de enero de 2022

Visto: La Ley Nacional de Catastro N° 26.209 y la Ley Provincial N° 3.778. La gran demanda de pedidos de Valuaciones Fiscales presentadas por los interesados y requeridas por las entidades públicas, para cumplir con las nuevas exigencias fiscales de la provincia y atento a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley N° 3.778;

#### Considerando:

Que ante el crecimiento de las zonas urbanas, suburbanas y rurales en todo el territorio provincial y el vacío existente de variables, para determinar sus valuaciones, que dificultan el control y cobro de los impuestos correspondientes;

Que a consecuencia del re empadronamiento territorial llevado adelante por la Provincia a través de la Dirección General de Ingresos Provinciales, esta Dirección General de Catastro ha podido verificar que hay parcelas, que no cuentan con una actualización de su valuación fiscal desde el año 2020;

Que en consecuencia, resulta menester el dictado de un Acto Administrativo de carácter normativo, que reglamente el procedimiento a seguir en los casos arriba indicados, para su aplicación en la provincia;

Que el plexo de competencias que la Ley Nacional N° 26.209 reconoce a los organismos de Catastro Provincial y de la Ciudad de Buenos Aires, la administración de los datos relativos a los objetos territoriales con la finalidad de elaborar datos económicos y estadísticos de base para la legislación tributaria, y la acción de planeamiento de los poderes públicos, y determinar la valuación parcelaria, entre otros;

Que dicha normativa prescribe en su Artículo 14° que los organismos de cada jurisdicción tendrán a su cargo la determinación de la valuación parcelaria de su territorio, a los fines fiscales;

Que en consonancia con la legislación nacional, la Ley Provincial N° 3.778 en su Artículo 2°/1 Inc. c), establece que los Objetivos Fundamentales de la Dirección General de Catastro son, entre otros: De orden económico: Establecer la valuación que sirva de base para la determinación del impuesto inmobiliario, en correspondencia con el estado parcelario; conocer la riqueza territorial y su distribución, recopilar y elaborar datos económicos y estadísticos de base para la legislación tributaria y la acción de planeamiento de los poderes públicos;

Que la finalidad de la Dirección General de Catastro es la de optimizar los valores de las propiedades inmobiliarias en lo que respecta a la

actualización de los valores fiscales, congruentes con el valor de mercado; dicho proceso se implementará de manera progresiva el cual impactará directamente en el impuesto inmobiliario, que fue perdiendo incidencia dentro de la recaudación provincial por falta de adecuación de los referidos valores;

Por todo ello; y en uso de las facultades conferidas, por la Ley Nacional N° 26.209 y Ley Provincial N° 3.778;

### EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el Plano de Valores de la Tierra y de las Mejoras, que se adjunta mediante anexo que conforma la presente, a todos los efectos, para las parcelas urbanas y suburbanas de la Provincia de La Rioja;

Artículo 2°.- Proceder a la Publicidad de las valuaciones, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XII, de la Ley Provincial de Catastro N° 3.778. A este efecto y con la finalidad de otorgarle la más amplia difusión se procederá a establecer en la página Web oficial de la Dirección General de Catastro, el espacio específico en la misma, para que se formulen las consultas pertinentes.

Artículo 3°.- Comuníquese, Regístrese y Archívese.

**Herrera, C.S., Director Gral. de Catastro,  
Secretaría de Tierras**

#### Anexo

#### Cálculo de la Valuación de la tierra

a) Parcelas Urbanas

Fórmula para el cálculo de la valuación de la tierra libre de mejoras en las parcelas urbanas:

Valuación Tierra (VT) = Superficie de Tierra (ST) x Valor m2 Según Zona x Coeficiente de Reducción de Superficie

El siguiente cuadro muestra el valor unitario básico de la tierra libre de mejoras determinado por Zona.

Zonas	Valor por Inflación Acumulada 2018-2019 COEF 2,27
	Valor de la tierra libre de mejora
Zona 1	\$ 19.068
Zona 2	\$ 11.917,5
Zona 3	\$ 4.608,1
Zona 4	\$3.336,9
Zona 5	\$ 2.542,4
Zona 6	\$ 2.224,6
Zona 7	\$1.430,1
Zona 8	\$1.112,3
Zona 9	\$ 873,95



Zona 10	\$715,05
Zona 11	\$ 476,70
Zona 12	\$ 349,58
Zona 13	\$ 254,24

Tabla de Coeficientes de Ajuste de Tierra  
Hasta 399 m2 el coeficiente es 1

Superficie del terreno	Coeficiente
Mayor o igual a 400 m2 y menor a 1000 m2	0,88
Mayor o igual a 1.000 m2 y menor a 2.000 m2	0,71
Mayor o igual a 2.000 m2 y menor a 3.500 m2	0,62
Mayor o igual a 3.500 m2 y menor a 5.000 m2	0,56
Mayor o igual a 5.000 m2 y menor a 7.000 m2	0,53
Mayor o igual a 7.000 m2 y menor a 10.000 m2	0,48
Mayor o igual a 10.000 m2 y menor a 15.000 m2	0,44
Mayor o igual a 15.000 m2 y menor a 25.000 m2	0,41
Mayor o igual a 25.000 m2 y menor a 40.000 m2	0,38
Mayor o igual a 40.000 m2 y menor a 60.000 m2	0,35
Mayor o igual a 60.000 m2 y menor a 90.000 m2	0,33
Mayor o igual a 90.000 m2 y menor a 130.000 m2	0,31
Mayor o igual a 130.000 m2 y menor a 180.000 m2	0,29
Mayor o igual a 180.000 m2 y menor a 240.000 m2	0,28
Mayor o igual a 240.000 m2 y menor a 320.000 m2	0,27
Mayor o igual a 320.000 m2 y menor a 500.000 m2	0,25
Mayor o igual a 500.000	0,24

b) Parcelas Sub Urbanas sup. > 20.000m2  
y sup. <250.000 m2

Fórmula para el cálculo de la valuación de la Tierra Libre de mejoras en las parcelas suburbanas:

Valuación Tierra (VT) = Superficie de Tierra (ST) x Valor m2 según Zona x Coeficiente de Reducción de Superficie x 0.25 (Constante Suburbana)

c) Parcelas Sub Urbanas sup. >=250.000 m2  
Fórmula para el cálculo de la valuación de la Tierra Libre de mejoras en las parcelas suburbanas:

Valuación Tierra (VT) = Superficie de Tierra (ST) x Valor m2 según Zona x Coeficiente de Reducción de Superficie x 0.01 (Constante Suburbana)

#### Cálculo Valuación de la Mejora

Al valor de la tierra libre de mejoras, se le debe sumar el valor de las mejoras, de corresponder, para obtener el valor final de la Valuación.

Valuación Mejora = Superficie de la Mejora (m2) x Valor Punto por Categoría  
El valor de las mejoras

Categoría	Valor del m2 de Construcción Actualizado por Inflación acumulada 2018-2019 - COEF 2,27
CB	\$ 16.545,46
C	\$ 15.572,20
CD	\$ 12.165,79
DC	\$ 9.732,62
D	\$ 7.786,10

Los valores unitarios básicos de la tierra urbana libre de mejoras y de las mejoras, serán determinados por la Dirección General de Catastro en ocasión de cada revalúo general u oportunidad de establecer nuevos valores, según corresponda, de acuerdo a los sistemas que se anuncian en la ley.

Para parcelas urbanas que no pertenecen a la ciudad de La Rioja, el valor unitario básico de la Tierra libre de mejoras y el valor unitario básico de las mejoras se establecerán por comparación de los valores unitarios básicos utilizados para determinar el valor en las parcelas de la ciudad de La Rioja.

**Livia Miriam Rivero**  
Coordinadora Administrativa  
Dirección Gral. de Catastro  
La Rioja

**Ing. Carlos Sebastián Herrera**  
Director General de  
Catastro  
Secretaría de Tierras

Nº 276 - S/c - 14/01/2022

### EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de la Sala "4", de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Zárate, Claudia Rosa; Secretaría "A", Prosecretaria, Dra. Ana María Cabral de Argañaraz, hace saber en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Rearte, Elba del Valle, D.N.I. Nº 3.678.471, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. Nº 20201210000024203, Año 2021, Letra "R", caratulados: "Rearte, Elba del Valle / Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, L.R. 22 de diciembre de 2021.

**Dra. Margot Chade**  
Secretaria

Nº 26117 - \$ 1.280,00  
04/01 al 18/01/2022 – Chilecito



El Sr. Juez General de Sentencia, Dr. José Luis Magaquian, Secretaría a cargo de la Dra. María Lorena Celis Ratti, en los autos Expte. N° 14.653 - Letra "M" - Año 2021- caratulados: "M y D S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", hace saber que por contrato celebrado el día 23/11/2021, el Sr. Carlos Mariano Lasowski, argentino, mayor de edad, nacido el 21/11/1970, D.N.I. N° 21.901.156, CUIL/CUIT N° 20-21901756-2, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Chuquisaca S/N°, Complejo Las Piedras, B° Cochangasta de esta ciudad de La Rioja, y el señor Diego Luis Pertile, argentino, mayor de edad, nacido el 17/12/1976, D.N.I. N° 25.507.315 CUIL/CUIT N° 20-25507315-0, estado civil soltero, de profesión Licenciado en Ciencias Políticas, domiciliado en calle Ibirá Pita N° 175, B° Cerro Azul de esta ciudad de La Rioja, han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Denominación: "M y D S.R.L." Domicilio: Avda. Perón N° 220 de esta ciudad. Duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, y en cualquier otra forma, en establecimientos propios o ajenos, tanto en la República Argentina como en el exterior, las siguientes actividades: a) comercialización al por mayor y menor de bebidas alcohólicas y sin alcohol, y b) comercialización de productos alimenticios y de bazar relacionados con la comercialización de bebidas. Capital: pesos quinientos mil (\$500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales de un valor nominal de pesos cien (\$100), cada una y de un voto por cuota. Podrá ser aumentado por decisión adoptada en asamblea por el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del Capital Social. Administración y Representación: será ejercida por uno (1) o dos (2) gerentes, que durarán en el cargo mientras dure su buena conducta y hasta su remoción decidida en asamblea de socios por mayoría absoluta. Optándose por una gerencia plural, se designó para ejercer el cargo de gerentes a los socios Carlos Mariano Lasowski y Diego Luis Pertile. Cierre de Ejercicios: el día 31 de diciembre de cada año. Edicto por un día en el diario de publicaciones legales (Art. 10, Ley N° 19.550). Secretaría, 06 de enero de 2022.

**Dra. María Lorena Celis Ratti**  
Secretaria Transitoria

**N° 26132 - \$ 3.216,00 - 14/01/2022 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaria Transitoria a cargo de la Dra. María Lorena Celis Ratti, en los autos Expte. N° 10101130000000420, Letra "B", Año 2013, caratulados: "Banco Macro S.A. c/Paz, Francisca Catalina- Cobro de pesos que superen el monto de pesos quince mil (\$ 15.000)", dispone notificar a la demandada Sra. Francisca Catalina Paz, D.N.I. N° 24.570.710, de domicilio desconocido, los siguientes proveídos: Se

transcriben los proveídos que ordenan el presente: "La Rioja, veintidós de abril de dos mil veintiuno...Proveyendo el escrito de fs. 133/134, téngase por presentada la planilla de liquidación a fs. 132. Asimismo, Córrese traslado a la contraria, en su domicilio real, con las copias acompañadas, por el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de ley, Art. 10 del C.P.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Juez Dra. María Lorena Celis Ratti, Secretaria Transitoria". "La Rioja, ocho de noviembre de dos mil veintiuno. Vistas las constancias de autos, en particular lo informado por el oficial Notificador a fs. 57 vta., y lo informado por la Cámara Electoral del Juzgado Federal a fs. 59, procédase a notificar a la demandada Sra. Francisca Catalina Paz, D.N.I. N° 24.570.710, conforme lo ordenado a fs. 49, mediante edictos citatorios, Art. 49 y 10 del C.P.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Juez Dra. María Lorena Celis Ratti, Secretaria Transitoria". Edictos por una (1) vez en el B.O. y un diario de circulación local.

La Rioja, 20 de diciembre de 2021.

**Dra. María Lorena Celis Ratti**  
Secretaria Transitoria

**N° 26133 - \$ 990,00 - 14/01/2022 - Capital**

\* \* \*

Por orden del Registro Público de Comercio, Secretaría Única de la ciudad de La Rioja, en autos Expte. N° 14652 - Letra "H"- Año 2021 - caratulados: "Hasta la Luna s/ Inscripción de Contrato Social" publíquese por un día en el Boletín Oficial. Socios: Fernando Brizuela Viñas, D.N.I. N° 33.598.579, con CUIT N° 20-33598579-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 23 de febrero de 1988, estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, domicilio real en De la Vega Calderón N° 11, B° Federación II, ciudad de La Rioja, Pablo Gerardo Rodríguez, D.N.I. N° 26.790.479, con CUIT N° 20-26790479-1, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 06 de septiembre de 1978, estado civil soltero, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Isla Decepción 808, B° Antártida I, ciudad de La Rioja y Jorge Gabriel Yaryura, D.N.I. N° 27.807.921, con CUIT N° 20-27807921-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 14 de marzo de 1980, estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Juan Domingo Perón N° 201, Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, todos de la Provincia de La Rioja. Fecha de Constitución: 17 de diciembre de 2021. 2-Denominación: Hasta la Luna S.R.L. 3- Domicilio Sede Social: French N° 1168, oficina 2, B° Evita, ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja. 4- Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: Creación, diseño, desarrollo,



testing, producción, integración, implementación, operación, mantenimiento, reparación, comercialización y venta de sistemas, soluciones y productos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como brindar servicios asociados a éstas, siendo de aplicación a cualquier campo o sector, para sus distintos usos o empleos. El análisis, programación, preparación, venta y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. La dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología y la consultoría en ingeniería tecnológica, en informática, en sistemas de la información y en telecomunicaciones, y el asesoramiento, comercialización, implementación, despliegue y mantenimiento de estudios, proyectos y actividades relacionadas con la materia. La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones, y la elaboración, edición, producción publicación, comercialización y venta de productos y soluciones asociadas. La prestación de servicios de externalización de actividades, procesos y/u operaciones de sistemas y comunicaciones relacionados con las tecnologías de la Información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa formativa y de procesos tanto para las diferentes administraciones públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas. Compra y venta, suministro, exportación e importación, distribución de todas aquellas mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, herramientas, materias primas, insumos, servicios y productos tecnológicos e informáticos, elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, tal que se encuentren vinculadas/os con cualquiera de las actividades mencionadas en este objeto. Exportación e importación de sistemas informáticos, software, aplicaciones propias o de terceros y de servicios de consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos. Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, venta, instalación, soporte y mantenimiento (Mesa de Ayuda) de cualquier clase de equipo informático y/o de telecomunicaciones, hardware, software y de aplicaciones instaladas propias o de terceros. Efectuar la representación de marcas y/o fabricantes de hardware y/o software tanto nacionales como internacionales. Desarrollo, comercialización y venta de proyectos de base tecnológica tales como portales web, portales de e-commerce, webs institucionales, aplicaciones móviles para cualquier tipo de dispositivo, etc. Desarrollo, comercialización, venta y soporte en diseño de marca, publicidad, social media, servicios de marketing y marketing digital. El asesoramiento, comercialización, venta, diseño, desarrollo, instalación mantenimiento, integración de sistemas y redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones,

compañías eléctricas y demás empresas del Mercado. A modo indicativo, pero no limitativo se enuncian los Servicios y Productos enmarcados en este campo: Consultoría y Servicios en tecnología informática, software factory, servicios de calidad de los datos, inteligencia de negocios, inteligencia artificial, internet de las cosas, robótica, impresión 3D, servicios en la nube, ciberseguridad. Diseño de procesos de inteligencia artificial (IA), Machine Learning, Deep Learning, interacción humano-computadora y todo lo desarrollado en la cadena de valor en la economía del conocimiento. Consultoría y prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de asesoramiento integral y consultoría empresaria, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos aquí detallados. 5- Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. 6- Capital Social: El capital social es de \$3.000.000,00 (pesos tres millones con cero centavos) representado por 30.000,00 (treinta mil) cuotas de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Los/as socios/as suscriben el 100,00% (cien por ciento) del Capital Social de acuerdo con el siguiente detalle:(a) Fernando Brizuela Viñas suscribe la cantidad de 10.000 cuotas de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. (b) Pablo Gerardo Rodríguez suscribe la cantidad de 10.000 cuotas de \$100,00 (pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota(c) Jorge Gabriel Yaryura suscribe la cantidad de 10.000 cuotas de \$100,00 (pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. El Capital Social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Rioja SAU, debiendo integrarse el saldo pendiente del Capital Social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años, contados desde la fecha de constitución de la Sociedad. Cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por la asamblea de socios y con el voto favorable de más de la mitad de capital, determinará el plazo y monto de la integración, guardando la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. 7- Administración y Representación Legal: Gerentes Titulares por el plazo de 3 años: Fernando Brizuela Viñas, D.N.I. N° 33.598.579, Pablo Gerardo Rodríguez D.N.I. N° 26.790.479 y Jorge Gabriel Yaryura D.N.I. N° 27.807.921. La Sociedad prescinde de la sindicatura. 8- Cierre de Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año. La Rioja, 06 de enero de 2022.

**Dra. María Lorena Celis Ratti**  
Secretaria Transitoria

**N° 26136 - \$ 9.782,00 - 14/01/2022 - Capital**

**FUNCION EJECUTIVA****D. Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador**Dra. María Florencia López**  
Vicegobernador**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Dr. Juan J. Luna</b> Jefe de Gabinete	<b>Cr. Jorge Antonio Quintero</b> De Hacienda y Finanzas Públicas	<b>Dr. Miguel Angel Zárate</b> De Seguridad, Justicia y DD.HH.	<b>Ing. Ariel Martínez Francés</b> De Educación	<b>Ing. Juan Velardez</b> De Infraestructura y Transporte	<b>Dr. Juan Carlos Vergara</b> De Salud Pública
<b>Cr. Federico Bazán</b> De Trabajo, Empleo e Industria	<b>Dr. Fernando Rejal</b> De Producción y Ambiente	<b>D. Alfredo Menem</b> De Desarrollo, Igualdad e Integración	<b>D. Ariel Puy Soria</b> De Vivienda, Tierras y Hábitat	<b>Prof. Adolfo Scaglioni</b> De Agua y Energía	<b>Prof. Gustavo Luna</b> De Turismo y Culturas
<b>Dra. Rosana Analía Porras</b> Fiscal de Estado	<b>Dr. Pedro Oscar Goyochea</b> Asesor General de Gobierno	<b>Cr. Jorge Omar Nicolás Menem</b> Presidente Tribunal de Cuentas			

**SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA****D. Armando Molina**  
General de la Gobernación**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**  
de Comunicación y Planificación Pública**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA**

<b>Lic. Ariel Parmigiani</b> De Gestión Estratégica	<b>Dra. Alejandra Oviedo</b> De Gestión Política	<b>Lic. Adriana Olima</b> De Gestión Departamental	<b>Cr. Germán Vergara</b> De Gestión Presupuestaria	<b>Téc. Fabiana Oviedo</b> De Representación Institucional
<b>Néstor Trinchera Sánchez</b> De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	<b>Crio. Fernando Torres</b> De Relaciones Institucionales	<b>D. Fabián de la Fuente</b> De Políticas Regionales	<b>Lic. Miguel Galeano</b> De Relaciones con la Comunidad	<b>Pedro Sánchez</b> De Casa de La Rioja en Córdoba
<b>Prof. Carlos A. Luna Daas</b> Ejecutivo del Consejo Económico y Social				

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

<b>Cr. Fabián Blanco</b> De Hacienda	<b>Cr. Jorge Marcelo Espinosa</b> De Finanzas Públicas	<b>Ing. Julieta Calderón</b> De Industria, PyMEs y Comercio	<b>Lic. Beatriz Tello</b> De Empleo	<b>Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes</b> De Trabajo
<b>Ing. Javier Tineo</b> De Ciencia y Tecnología	<b>Zoraida Rodríguez</b> De Gestión Educativa	<b>Karen Navarro Martínez</b> De Planeamiento Educativo	<b>Prof. Duilio Madera</b> De Políticas Socioeducativas	<b>José Avila</b> De Gestión Administrativa
<b>D. Ernesto Salvador Pérez</b> De Agricultura	<b>Dr. Santiago Azulay Cordero</b> De Ambiente	<b>Geól. Hernán Raúl Hunicken</b> De Minería	<b>D. Juan Pedro Carbel</b> De Biotecnología	<b>Esc. Irene Zárate Rivaderra</b> De Tierras
<b>D. Diego M. Rivero Almonacid</b> De Vivienda	<b>Arq. Pedro Daniel Flores</b> De Hábitat Social	<b>De Inclusión Social y Desarrollo Social</b>	<b>D. José Gordillo</b> De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	<b>Prof. Guido Varas</b> De Economía Social y Popular
<b>Prof. Jorge Luis Córdoba</b> De Deporte, Recreación e Inclusión	<b>Ing. Carlos Ariel Andrade</b> De Obras Públicas	<b>Lic. Alcira del V. Brizuela</b> De Transporte y Movilidad de la Pcia.	<b>Ing. Raúl Karam</b> De Agua	<b>Ing. Carlos Alberto Fernández</b> De Energía
<b>Dra. Liliana Vega Reynoso</b> De Atención de la Salud	<b>Lic. Marcia Ticac</b> De Promoción y Prevención	<b>Dr. Roberto Carlos Menem</b> De Gestión Administrativa	<b>Prof. Patricia Herrera</b> De Culturas	<b>Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz</b> De la Mujer y la Diversidad
<b>D. José Antonio Rosa</b> de Turismo	<b>D. Juan Manuel Sánchez</b> De Juventudes	<b>Dra. Ana Karina Becerra</b> De Justicia	<b>Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes</b> De Seguridad	<b>D. Défor Augusto Brizuela</b> De Derechos Humanos

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	45,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	45,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	45,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	59,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	59,50
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	134,00
g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	134,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	629,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	134,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

j) Suscripción anual	Pesos	7.612,00
k) Ejemplar del día	Pesos	51,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	124,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	68,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	82,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	95,00
ñ) Colección encuadrada del año	Pesos	11.120,00
o) Colección encuadrada de más de un año	Pesos	15.239,00